



GAD PARROQUIAL MALACATOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MALACATOS

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Parroquia Malacatos de la Provincia de Loja es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Está integrado por los Órganos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, la autonomía política, administrativa y financiera del Gobierno Parroquial Rural de la Parroquia Malacatos, comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios dentro de la jurisdicción parroquial;

Que, la autonomía administrativa del Gobierno Parroquial de Malacatos, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones;

Que, el Art. 8 del COOTAD establece: en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales legales, ni la normativa dictada por los Consejos Regionales, Concejos Provinciales, Concejos Metropolitanos y Concejos Cantonales.

Que, el art. 323 del COOTAD dice: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado, podrá expedir, además, acuerdos, y resoluciones sobre temas que tengan carácter de especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en el Art. 29, determina: "Todo servidor o servidora público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidaran las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación, Las Vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días";

Que, consecuente con lo determinado en los considerandos anteriores, le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Malacatos,

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



determinar la remuneración de los Señores Vocales Alternos durante el tiempo que los Vocales Principales hagan uso de sus Vacaciones anuales,

Que, en uso de las atribuciones, establecidas en el art, 67 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

EXPEDIR LA REFORMA A LA RESOLUCIÓN QUE NORMA LAS FUNCIONES Y ACTUACIÓN DE LOS VOCALES ALTERNOS DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS.

PRIMERO.- Una vez realizada la convocatoria a Sesión Ordinaria el Vocal Principal deberá de comunicar en el lapso de 24 horas su asistencia o inasistencia a la misma; pudiendo de esta manera delegar al Vocal Suplente para su representación.

SEGUNDO.- Cuando los Vocales Principales del Gobierno Parroquial de Malacatos hagan uso de sus vacaciones anuales, los Vocales Alternos asumirán las funciones del Vocal Principal y a acepción de funciones específicas donde sea necesario la intervención del Vocal principal,

TERCERO.- Los Vocales alternos asistirán a las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, Delegaciones u otros requerimientos necesarios previo documento emitido por la Institución.

CUARTO.- El pago de los Vocales Alternos, lo cancelara Cada Vocal Principal a su Vocal Alterno de manera directa por 2 sesiones asistidas al mes, sean estas ordinarias o extraordinarias,

QUINTO _ Cada Vocal principal cancelará de manera directa al Vocal Alterno el 15.00% de su remuneración mensual por cada una de las Sesiones Asistidas sea esta Ordinaria o Extraordinaria.

Es dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malacatos, el día 20 de mayo de 2025,

Sr. Willan Abraham Chamba Rodríguez
PRESIDENTE DEL GADP DE MALACATOS

gadpmalacatos@gmail.com
072 673035 / 072 673200

www.gadmalaatos.gob.ec



GAD PARROQUIAL MALACATOS



Lcda. Inés Alexandra Ruales Añasco
VICEPRESIDENTA DEL GADP DE MALACATOS

Sr. Jorge Eduardo Burneo Iñiguez
VOCAL GADP DE MALACATOS

Lcdo. Guillermo Santiago Carrión Galván
VOCAL DEL GADP DE MALACATOS

Lcda. Diana Cecibel Abendaño Betancourt
VOCAL GADP DE MALACATOS

En calidad de secretario del Gobierno Parroquial de Malacatos, certifico que la presente resolución fue discutida y aprobada en la Sesión Ordinaria del Gobierno Parroquial, realizada el día veinte de mayo del año dos mil veinticinco.

Malacatos, 20 de mayo de 2025

Abg. Oscar Abraham Jimenez Guaman
SECRETARIO DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS

gadpmalacatos@gmail.com
072 673035 / 072 673200
www.gadmalmalacatos.gob.ec